NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de _____

Otorgado por: _____

_____

A favor de: _____

_____

Cuantía S/. _____

Copia Nº _____

DIRECCION: ATAHUALPA Nº 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL
TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO
FAX: 883-778

38

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA CIA LTDA."

OTORGADOR POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA. LTDA.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día diez nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparece el señor JORGE AQUILES FLORES MANTILLA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA. LTDA. de conformidad al nombramiento que se agrega, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en esta ciudad de Puyo, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una DE REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA. LTDA. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente instrumento, comparece el señor JORGE AQUILES FLORES MANTILLA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA LTDA. cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante, quien lo hace debidamente autorizado por la Junta General de Socios. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, ecuatoriano y con plena capacidad para contratar y contraer

obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)Mediante escritura pública celebrada el día jueves veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el señor Doctor JORGE RUIZ ALBAN, Notario Tercero del Cantón Ambato, se constituyó la COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA LTDA, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza el veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, bajo el número siete. b)Mediante escritura pública celebrada ante el señor Doctor JORGE RUIZ ALBAN, Notario Tercero del Cantón Ambato, el veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número veinte y dos; la compañía aumentó el capital y reformó sus estatutos. c)El día domingo tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, la Junta General de Socios, entre otros asuntos; por unanimidad resolvió lo siguiente: APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, y autorizar al señor Gerente para su perfeccionamiento, conforme consta de la indicada acta. TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad señalada, elevada a ESCRITURA PUBLICA LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, de acuerdo con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día domingo tres de enero de mil novecientos noventa y nueve; cuyo texto del acta y la redacción de los referidos Estatutos Sociales Reformados, pido incorporar a ésta parte como parte integrante de éste instrumento y que es del tenor siguiente: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA", REALIZADA EL DIA DOMINGO TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los tres días del mes—

------ de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Urbano "Cordero Guerra" Cía. Ltda. en su domicilio principal ubicado en el Parque Doce de Mayo y previo la convocatoria cursada en legal y debida forma, la misma que se adjunta al expediente de esta acta. Preside esta Junta el señor Presidente señor Mario Polivio Paredes Cisneros, quien a las diez y seis horas cuarenta y siete minutos declara instalada la Sesión. Interviene como secretario el señor Gerente Jorge Flores Mantilla, el mismo que ha pedido del señor Presidente de lectura a la lista de socios concurrentes, que también se adjunta al expediente de éste Acta, y que son: Señora Anita Guerra en representación legal del Socio Eliecer Guerra con seiscientos diez y seis participaciones, señor Julio Cordero con seiscientos diez y seis participaciones, señor Carlos Real con tres participaciones, señor Rodrigo Cáceres con treinta participaciones, señor Edmundo Pico con veinte participaciones, señor Teodoro Flores con diez participaciones, señor Telmo Fonseca con diez participaciones, señor Jorge Flores con treinta participaciones, señor Mario Paredes con seiscientos cuarenta y seis participaciones: comprobándose que asisten a la presente junta los señores socios propietarios de las mil novecientos ochenta y un participaciones del capital social de la Compañía. Comprobado que fue el quórum legal, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Por pedido de la Presidencia el señor Secretario procede a dar lectura de la convocatoria poniendo a consideración el orden del día que es: 1.- CONVALIDACION Y RATIFICACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS ANTERIORES DE LA COMPAÑIA. 2.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Después de las deliberaciones que en el caso, se toma las siguientes resoluciones: Respecto del punto número uno,

luego de la explicación dada por el señor Gerente sobre la legalidad de las actas de las Juntas impartidas por la Doctora Holguín y el asesoramiento del Doctor López Abogado de la Compañía; por unanimidad de los socios presentes se resuelve: "RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS ANTERIORES CON EXCEPCION DE LAS RESOLUCIONES QUE CONTRAVENGAN A LA LEY". Respecto del punto número dos, el señor Gerente da lectura del Reglamento interno al mismo que se hacen las siguientes observaciones: Artículo cuatro literal c, debe decir, Copia certificada de la matrícula o contrato de Compra Venta con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica del vehículo que va a prestar servicios en las rutas y frecuencias asignadas a la compañía, el mismo que su fabricación no deberá ser inferior de acuerdo a la Ley; Artículo nueve literal f, debe decir, el pago cumplido y oportuno de aportes diarios para gastos de administración el mismo que lo establecerá la Junta General de Socios de acuerdo a un presupuesto anual elaborado en el mes de enero; artículo diez literal a, la multa debe decirse de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,oo); literal b, la multa debe decir de TREINTA MIL SUCRES (S/.30.000,oo), literal f, la multa debe decir VEINTE MIL SUCRES (S/.20.000,oo), en cada caso; literal i, debe decir multa de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,oo), por vuelta quedando facultado cualquier socio para informar al gerente; literal j, debe decir multa de UN MIL SUCRES (S/.1.000,oo), por cada minuto hasta los dos primeros minutos de atraso y CINCO MIL SUCRES (S/.5.000,oo), adicionales por cada minuto a partir del tercer minuto de atraso; Artículo doce, debe decir multa de la mitad del valor que corresponde a la inasistencia y no podrá ingresar en estado etílico; Artículo veinte, debe agregarse de no cumplir con esta obligación serán sancionados con una multa de VEINTE MIL SUCRES (S/.20.000,oo); Artículo veinte y seis literal e, debe decir la falta a cinco juntas generales continuas; Artículo treinta y cinco debe añadirse se ejecutará a par—

——tir de la entrega de las copias respectivas; Artículo treinta y siete debe decir sesenta días. Luego el señor gerente da lectura al Estatuto de la compañía previamente reformado; los mismos que luego de la deliberaciones respectivas y con las observaciones realizadas, por unanimidad de los socios presentes se resuelve: "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE PARA SU PERFECCIONAMIENTO". Tratado y resueltos los puntos del orden del día, el señor Presidente dispone un receso para que redacte esta acta que antecede; y reinstalada que fue la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar lectura al acta, luego de lo cual, los socios la aprueban en todas sus partes, terminando la presente Junta General Extraordinaria de Socios, siendo las veinte y un horas treinta y cinco minutos que se clausura la misma: firmando para constancia, el señor Presidente y Secretario-Gerente de la Compañía. firma señor Mario Paredes Cisneros, PRESIDENTE, firma señor Jorge Flores Mantilla, GERENTE-SECRETARIO. RAZON: Siento por tal, de que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario. Domingo tres de enero de mil novecientos noventa y nueve. firma CERTIFICO Jorge Flores, GERENTE-SECRETARIO.- Hay un sello." "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA" CIA. LTDA. TITULO PRIMERO, DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- Artículo 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía, cuya denominación es: TRANSPORTES "CORDERO GUERRA" CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad del Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador. Artículo 2.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros; el

de proporcionar a la colectividad de los siguientes servicios: a.- Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros para el cual sea autorizada de manera permanente y exclusivamente en los lugares, rutas o frecuencias que le hayan sido determinados por los organismos de tránsito y transportes terrestres competentes o los organismos que sustituyan a éstos. b.- Importar, comprar o arrendar vehículos automotores que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para el óptimo desenvolvimiento de los fines sociales. c.- Importar, comprar y comercializar repuestos automotrices. d.- Importar, comprar y comercializar aceites y lubricantes para vehículos. e.- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no existan afinidad de objeto social. En general, para el cumplimiento de sus objeto social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere necesario. Artículo 3.- Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por los consejos Nacional o provincial de Tránsito o por los organismos que los sustituyan, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 4.- La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los consejos Nacional y Provincial de Tránsito, la Dirección y Jefatura de Tránsito o los Organismos competentes que lo sustituyan. Artículo 5.- La compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro mercantil el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES UN MIL SUCRES dividi————

[redacted] en DOS MIL UN PARTICIPACIONES [redacted] cada una; éste capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera: SOCIO: Mario P. Paredes C. NUMERO DE PARTICIPACIÓN: seiscientos cuarenta y seis, CAPITAL SUSCRITO: seiscientos cuarenta y seis mil sucres; CAPITAL PAGADO: seiscientos cuarenta y seis mil sucres; SOCIO: Eliecer Guerra Pulles; NUMERO DE PARTICIPACION: seiscientos diez y seis; CAPITAL SUSCRITO; seiscientos diez y seis mil sucres; CAPITAL PAGADO: seiscientos diez y seis mil sucres; SOCIO: Julio Cordero Hugo; NUMERO DE PARTICIPACION: seiscientos diez y seis; CAPITAL SUSCRITO: seiscientos diez y seis mil sucres; CAPITAL PAGADO; seiscientos diez y seis mil sucres; SOCIO: Fausto R. Cáceres V. NUMERO DE PARTICIPACION: treinta; CAPITAL SUSCRITO; treinta mil sucres; CAPITAL PAGADO: treinta mil sucres; SOCIO: Jorge A. Flores M. NUMERO DE PARTICIPACION: treinta; CAPITAL SUSCRITO, treinta mil sucres; CAPITAL PAGADO: treinta mil sucres; SOCIO: L. Ismael Heredia F. NUMERO DE PARTICIPACION: veinte; CAPITAL SUSCRITO, veinte mil sucres; CAPITAL PAGADO, veinte mil sucres: SOCIO: Edmundo F. Pico Bayas; NUMERO DE PARTICIPACION: vente; CAPITAL SUSCRITO; veinte mil sucres; CAPITAL PAGADO; veinte mil sucres; SOCIO: Teodoro Flores M.; NUMERO DE PARTICIPACION: diez; CAPITAL SUSCRITO; diez mil sucres; CAPITAL PAGADO, diez mil sucres; SOCIO: Telmo Fonseca; NUMERO DE PARTICIPACION: diez; CAPITAL SUSCRITO: diez mil sucres; CAPITAL PAGADO: diez mil sucres. SOCIO: Real Flores Carlos A. NUMERO DE PARTICIPACION: tres; CAPITAL SUSCRITO: tres mil sucres; CAPITAL PAGADO: tres mil sucres. TOTAL NUMERO DE PARTICIPACIONES: dos mil uno: CAPITAL SUSCRITO: dos millones un mil sucres: CAPITAL PAGADO: dos millones un mil sucres. Artículo 7.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de las

participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 8.- TRANSMISION, CESION DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de los socios de la compañía, son transmisibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la empresa o de terceros; para la cesión de las participaciones así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social, para luego proceder conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. La compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios, de aquellas que reúnan las condiciones exigidas por la Ley y Reglamentos para esta clase de servicio que presta y en especial del Reglamento Interno de la compañía, con la aprobación del competente organismo de tránsito y en las mismas condiciones de los socios fundadores. De acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. Artículo 9.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Para proceder a la disminución del capital social se considerará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo 10.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un Fondo de Reserva. destinándose para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial, se deducirá también para éste efecto de las utilidades líquidas, el porcentaje que acuerde la Junta General de Socios. TITULO TERCERO, DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Artículo 11.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGA——

———GACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto, artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.- Artículo 12.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el GERENTE GENERAL, en la forma y condiciones determinadas en el presente Estatuto. TITULO CUARTO, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo 13.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios que es el órgano supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General y el presidente con sujeción a lo dispuesto en la Ley, éste Estatuto, del Reglamento Interno y a las resoluciones de la junta general. Artículo 14.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias cuanto las extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañía; habiéndose además tomar en cuenta lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y dos de la misma Ley. En las convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar y hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el gerente de la Compañía a cada socio, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio, que para el efecto tenga señalado en los registros de la compañía. Artículo 15.- La Junta General se considerá legalmente constituida con la asistencia de un

número de socios que represente más de la mitad del capital social, en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria, la junta general se considerará constituida legalmente con el número de socios que asistan, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y en el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Artículo 16.- A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se constituirá mediante simple carta-poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. Artículo 17.- La convocatoria, a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañía, hallándose reunido todo el capital social con sus titulares o sus representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la junta universal, y los puntos a tratarse; particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en éste caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Artículo 18.- La junta general será presidida por el presidente o por la persona que la junta general designe. De cada sesión se levantará un acta, la misma que será suscrita por quien presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo anterior. Las actas se llevarán escritas a máquina en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario. Artículo 19.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a.- Designar al Presidente, gerente General, Vicepresidente y Gerente Departamentales.- b.- Remover a los admi—

———nistradores de la compañía por causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren. c.- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los administradores; y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d.- Resolver acerca del reparto de utilidades. e.- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el fondo de reserva especial, si se acordase crear. f.- Decidir, con una votación de socios que represente la unanimidad del capital social, sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo y en general todas las reformas que de acuerdo con la Ley requieran de ésta votación. g.- Autorizar al general general, la compra, venta, hipoteca de inmuebles en general y la celebración de todo acto o contrato referente a éstos bienes, que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos. h.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía; en acto, contratos, negocios y operaciones de la misma pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella letras de cambio, pagarés y demás documentos, en la cuantía y bajo las condiciones que éste organismo establezca. i.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j.- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones judiciales a que se hicieren acreedores dichos socios y administradores. k.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de las mismas y del Reglamento Interno ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por obscuridad en cualesquiera de las

normas indicadas. l.- Autorizar al gerente general la compra, venta o gravamen de bienes muebles y en general todo acto o contrato referente a éstos bienes; el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. m.- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismos de administración. Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.- El presidente, quien podrá o no ser socio, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a.- Orientar las actividades de la compañía. b.- Presidir las sesiones de Junta general de Socios, debiendo suscribir las actas respectivas conjuntamente con el secretario. c.- Subrogar al gerente General sin previa autorización de la Junta General de Socios para el efecto, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, con la obligación de; en caso de ser definitiva la ausencia del gerente general; Convocar en el plazo máximo de ocho días contados desde la subrogación a una Junta general para que se nombre al titular. d.- Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación que la compañía entregará a cada socio conforme se determina en el Artículo cinco de éstos Estatutos y en cada clase de actos, contratos y obligaciones que así se requiera. Artículo 22.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General, quien podrá ser socio o no, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El cargo del Gerente General, será remunerado. Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General,las siguientes: a.- Representar legal y extrajudicialmente a la compañía. b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación. c.- Convocar a Junta General de Socios y actuar en calidad de Secretario de és——

———te organismo. d.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a éstos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de socios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo diez y nueve literal g) de éstos Estatutos. e.- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Artículo diez y nueve literales g) y l). f)Inscribir una lista de socios consignando sus nombres y apellidos, domicilio y determinación de capital aportado, en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Artículo veinte de la Ley de Compañías. g) Designar y remover a los empleados de la compañía como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. h)Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir ésta última. i)Velar porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. j)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y éste Estatuto le señalaren. k)Organizar y dirigir las dependencias de la compañía. l)Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía; y girar y manejar sin la autorización de la junta general de socios por la cantidad de hasta UN MILLON de sucres. m.- Presentar a la junta general de socios los balances anuales, el estado de la pérdida y ganancias así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente; así también una propuesta de distribución de beneficios y la

de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico; deberá presentar los balances parciales cuando así lo requiera la junta general. n)Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales, con las condiciones y facultades que determinan éstos Estatutcs; previo autorización de la junta general. Artículo 24.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de éste organismo o los mandatos de la Ley o lo establecido en éstos Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe; en general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo 25.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la junta general. El subrogante tendrá las misma atribuciones que el principal. Artículo 26.- DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente quien podrá ser o no socio de la compañía, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones y deberes del Vicepresidente serán las que específicamente señale la Junta General de socios para el efecto. El Vicepresidente será remunerado. Artículo 27.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolverse su designación, podrán o no ser socios de la compañía y durarán UN AÑO en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán: a.- Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección que le confíe la junta general de socios o el Gerente General. b.- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de actividades del departamento o sección a su cargo. c.- Colaborar en todas las actividades internas de la com----

———pañía que determine la junta general de socios. TITULO QUINTO, DE LA FISCALIZACION. *Artículo 28.-* La Junta General de Socios nombrará un comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía o si es del caso, del gerente General y/o más funcionarios y empleados. El comisario durará en sus funciones DOS AÑOS y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Artículo 29.- La compañía podrá disolverse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causa para la disolución fuere el acuerdo de los socios; en la junta general se procederá con el voto unánime del capital social; para el caso de disolución anticipada de la compañía, actuará como liquidador la persona designada por la junta general de socios. TITULO SEPTIMO, Artículo 30.- NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el presidente; en ambos casos el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Artículo 31.- El aumento o cambio de las unidades de transporte, las modificaciones o variaciones del servicio y más actividades del transporte, los efectuará la compañía previo el informe favorable o autorización respectiva del organismos nacional, provincial o cantonal de tránsito competente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres; sus variaciones y modificaciones serán establecidas igualmente por el mismo organismo competente. La inobservancia de las disposiciones contenidas en éste Artículo por parte de los socios que realicen el servicio de transporte concedido, o por la compañía, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, sin perjuicio de que se dicte la suspensión del permiso de operación, en el caso de reincidencia. Artículo 32.- En todo lo que no estuviere establecido en los

precedentes artículos y estipulaciones que constituyen los Estatutos de la Compañía de Transporte Urbano "CORDERO GUERRA" Cía Ltda. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y al ordenamiento legal de la República Entrará en vigencia el presente Estatuto Social, luego de su aprobación y tratamiento conforme lo determina la respectiva Ley. CUARTA.- La cuantía del presente acto jurídico por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco López Mayorga, Abogado con matrícula dos uno uno del colegio de Abogados de Tungurahua, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: F)JORGE AQUILES FLORES MANTILLA, C.C.No. 1[illegible]211-5 C.V.No.[illegible], GERENTE GENERAL; F)DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.- Hay un sello.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta [illegible] COPIA, que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. LA NOTARIA: DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ.

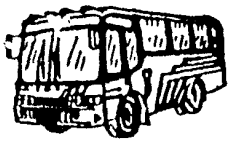

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
"CORDERO - GUERRA"

TELF. 884-460
PUYO - PASTAZA - ECUADOR

Oficio Nº .....

Puyo a .....de.....de 19.....

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "CORDERO GUERRA", REALIZADA EL DIA DOMINGO TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reunen la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Urbano "Cordero Guerra" Cía. Ltda., en su domicilio principal ubicado en el Parque Doce de Mayo y previo la Convocatoria cursada en - legal y debida forma, la misma que se adjunta al expediente de ésta Acta.-

Preside ésta Junta el señor Presidente, Sr. Mario Polivio Paredes Cisneros, quien a las 16h47 declara instalada la Sesión.- Interviene- como secretario el señor Gerente Jorge Flores Mantilla, el mismo que ha pedido del señor Presidente da lectura a la lista de so - cios concurrentes, que también se adjunta al expediente de ésta Acta; y que son: Sra. Anita Guerra en representación legal del Socio Eliecer Guerra con 616 participaciones, Sr. Julio Cordero con 616 participaciones, Sr. Carlos Real con 3 participaciones, Sr. Rodrigo Cáceres con 30 participaciones, Sr. Edmundo Pico con 20 participaciones, Sr. Teodoro Flores con 10 participaciones, Sr. Telmo Fonseca con 10 participaciones, Sr. Jorge Flores con 30 participaciones, Sr. Mario Paredes con 646 participaciones; comprobándose que asisten a la presente junta los señores socios propietarios de las 1.981 participaciones del capital social de la Compañía.-

Comprobado que fué el quorum legal, el señor presidente declara formalmente constituída la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía.-

Por pedido de la presidencia el señor Secretario procede a dar lectura de la convocatoria, poniendo a consideración el orden del día que es:

1.- CONVALIDACION Y RATIFICACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS ANTERIORES DE LA COMPANIA.-
2.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA.-

Después de las deliberaciones que el caso, se toma las siguientes - resoluciones:

Respecto del punto número uno, luego de la explicación dada por el señor Gerente sobre la legalidad de las actas de las juntas impartidas por la Dra. Holguín y el asesoramiento del Dr. López Abogado de la Compañía; por unanimidad de los socios presentes se resuelve: - "RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS ANTERIORES CON EXCEPCION DE LAS RESOLUCIONES QUE CONTRAVENGAN A LA LEY".-

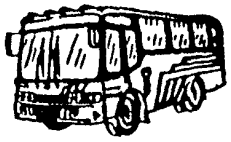

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
"CORDERO - GUERRA"

TELF. 884-460
PUYO - PASTAZA - ECUADOR

Oficio N°.....

Puyo a .....de .....de 19.....

Respecto del punto número dos, El señor Gerente da lectura del reglamento interno al mismo que se hacen las siguientes observaciones: - Art. 4 Literal c, debe decir, Copia certificada de la matrícula o contrato de Compra Venta con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica del vehículo que va a prestar servicio en las rutas y frecuencias asignadas a la Compañía, el mismo que su fabricación no deberá ser inferior de acuerdo a la Ley; Art. 9 literal f, debe decir,- el pago cumplido y oportuno de aportes diarios para gastos de administración el mismo que lo establecerá la junta General de Socios - de acuerdo a un presupuesto anual elaborado en el mes de enero; Art 10 literal a, la multa debe decirse de 50.000,oo (CINCUENTA MIL SUCRES); Literal b, La multa debe decir de S/.30.000,oo (TREINTA MIL SUCRES);- literal f, La multa debe decir S/.20.000,oo (VEINTE MIL SUCRES), en cada caso; literal i, debe decir multa de S/.10.000,oo (DIEZ MIL SUCRES), por vuelta quedando facultado cualquier socio para informar - al Gerente; literal j, debe decir multa de S/.1.000,oo (MIL SUCRES), por cada minuto hasta los dos primeros minutos de atraso y S/.5.000,oo (CINCO MIL SUCRES), adicionales por cada minuto a partir del tercer-minuto de atraso; Art.12, debe decir multa de la mitad del valor que corresponde a la inasistencia y no podrá ingresar en estado etílico; Art.20, debe agregarse de no cumplir con esta obligación serán sancionados con una multa de S/.20.000,oo (VEINTE MIL SUCRES); Art.26 literal e, debe decir la falta a cinco juntas generales continuas; - Art.35 debe añadirse se ejecutará a partir de la entrega de las copias respectivas; Art.37 debe decir 60 días.-Luego señor gerente da lectura al Estatuto de la Compañía previamente reformado; los mismos que luego de la deliberaciones respectivas y con las observaciones - realizadas, por unanimidad de los socios presentes se resuelve: - "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL-DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE PARA - SU PERFECCIONAMIENTO.-

Tratado y resueltos los puntos del orden del día, el señor Presidente dispone un receso para que se redacte esta acta que antecede; y reinstalada que fué la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar lectura al acta, luego de lo cual, los socios la aprueban en todas sus partes, terminando la presente Junta General Extraordinaria de Socios, siéndo las 21h35 que se clausura la misma; firmando para constancia, el señor Presidente y Secretario-Gerente de-la compañía.-

Sr. Mario Paredes Cisneros
PRESIDENTE

Sr. Jorge Flores Montilla
GERENTE-SECRETARIO

- Siento por tal, de que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.-Domingo 03 de enero de 1999.

CERTIFICO.-Jorge Flores
GERENTE

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
"CORDERO - GUERRA"

TELF. 884-460
PUYO - PASTAZA - ECUADOR

Oficio N°..............................

Puyo a 22 de diciembre de 19 98

C O N V O C A T O R I A

Se Convoca a todos los señores Accionistas de la Compañía de Transporte Urbano "cordero Guerra", a sesión Extraordianaria que se efectuará el domingo 03 de enero de 1999 a las 16h00 en la sede de la compañía con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quoro
2. Instalación de la Sesión
3. Convalidación y ratificación de las resoluciones adopta das en las juntas anteriores de la Compañía
4. Lectura y aprobación del reglamento interno y la reforma al Estatuto de nuestra Compañía.

Atentamente,

Sr. Jorge Flores
GERENTE DE LA COMPAÑIA 1600002115

Sra. Anita Guerra .... 1600110[illegible]

Sr. Julio Cordero .... 170[illegible]81157[illegible]-7

Sr. Mario Paredes 180106157-7

Sr. Carlos Real 1600019812

Sr. Rodrigo Cáceres 1600067365

Sr. Edmundo Pico 180060518 8

Sr. Teodoro Flores 180138209 2

Sr. Ismael Heredia 0901850715-0

Sr. Telmo Fonseca 1600009 65-1

RAZON.- Siento por tal, de que la presente es fiel copia del original que me reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.-Domingo 3 de enero de 1999.

CERTIFICO.- Jorge Flores
GERENTE-SECRETARIO

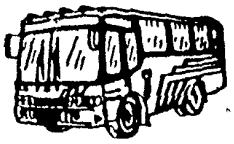

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
"CORDERO - GUERRA"

TELF. 884-460
PUYO - PASTAZA - ECUADOR

Oficio N° .....

Puyo a .....de .....de 19.....

Señores Accionistas asistentes a la sesión Extraordinaria convocada por el señor Gerente de la Compañía "Cordero - Guerra" del 03 de enero de 1999.

NOMBRES Y APELLIDOS	PARTICIPACIONES	FIRMA
Sra. Anita Guerra	616	
Sr. Julio Cordero	616	
Sr. Mario Paredes	646	
Sr. Carlos Real	03	
Sr. Jorge Flores	30	
Sr. Rodrigo Cáceres	20	
Sr. Edmundo Pico	20	
Sr. Teodoro Flores	10	
Sr. Telmo Fonseca	10	

RAZON.- Siento por tal, de que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.-Domingo 03 de enero de 1999.

CERTIFICO: Jorge Flores
SECRETARIO GERENTE

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

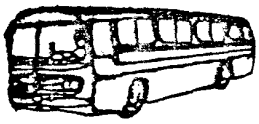

"CORDERO - GUERRA"

PUYO - PASTAZA - ECUADOR

Puyo,abril 23 de 1997

Sr.Don.
Jorge Aquiles Flores Mantilla.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "TRANSPORTE CORDERO-GUERRA CIA.LTDA.",reunida el 20 de A - bril de 1997,resolvió por una nimidad designar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía,por el período estatutario de 2 a- ños,contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Regis tro Mercantil.A usted le corresponde la representación Legal,Judi - cial y Extrajudicial de la Compañía entre otras atribuciones y debe- res.La Compañía "TRANSPORTE CORDERO-GUERRA CIA.LTDA." se constituyó en Ambato mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de - 1991,ante el Notario Tercero de dicho Cantón,aprobada por resolución No.012 de la Intendencia de Compañías de Ambato,e inscritos dichos - instrumentos en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza,bajo el No. 7 el 26 de marzo de 1991.

Atentamente,

Mario Paredes Cisneros.
PRESIDENTE.

Acepto el cargo por el cual he sido designado.

Jorge Flores Mantilla.

Se posesionó ante mí el señor Jorge Aquiles Flores Mantilla,en el - cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE CORDERO-GUERRA - CIA.LTDA.

Puyo,abril 23 de 1997.

Mario Paredes Cisneros
PRESIDENTE.

CERTIFICO: Que en ésta fecha y con el No. 21 se inscribió el presente Nombramiento en el Libro de Registro Mercantil, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.424.-

Puyo, mayo 9 de 1997

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

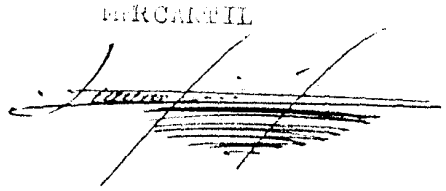

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CELEBRADA ANTE MI, TOMO DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO: 99.5.1.1.1.054 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.: Y, DANDO CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 21 de Julio de 1.999

JORGE [illegible]
REGISTRO MERCANTIL
[illegible]

En esta fecha y con el número treinta y nueve (39) se halla inscrita la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos de la Compañía de Transportes Urbano "CORDERO GUERRA Y CIA LTDA", en el Libro de Registro Mercantil tomándose nota en el Libro Repertorio con el número 1174.-

Puyo, Septiembre 23 de 1.999

EL REGISTRADOR AD-HOC